

ANEXO II (Res. 1033/17) Colegio de Técnicos Prov. Bs. As.

TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR LOS APORTES MINIMOS - ART 26 Inc B - (01-04-17)

MONTOS REFERENCIALES PARA EL APORTE (LEY 12.490)		VALOR REFERENCIAL UNITARIO	\$12.420
TAREAS PROFESIONALES			EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional cuyo mínimos no estén expresados en el listado de la presente tabla			\$3.105
a.1 Estudio de licitación (traslado del punto d.8 con nuevo valor mínimo)			\$5.664
b) Consultas			
b.1 En el gabinete sin inspección ocular			\$373
b.2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad			\$745
c) Edificios:			
c.1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)			
c.1.1 Viviendas unifamiliares de categoría A			\$6.210
c.1.2 Viviendas unifamiliares de otras categorías, otras viviendas, galpones, industrial, comercios etc.			\$9.936
c.2 Informe Técnico:			
a) mínimo inc a			\$621
b) dia de viaje		\$ 621,00	
dia de gabinete		\$ 1.242,00	
dia de trabajo en terreno (primeros 10 dias)		\$ 1.863,00	
dias de trabajo en terreno (siguientes x dia)		\$ 1.242,00	
mínimo inc b			\$3.415
c) inc. c tabla informe tecnico TITULO II - art. 5			
INFORME TECNICO		MINIMO	inc a) + inc. b)
			\$4.036
d) Agrimensura			
d.1 Mensura solamente (Tabla V) o usuapción. Incluido d.1.1 y d.1.2			\$13.692
d.1.3 Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80 % del valor mínimo de mensura)			\$9.336
d.2 Mensura y Subdivisión. Incluido legajo parcelario y DDJJ y comunicación al Registro de la Propiedad			\$15.649
d.3 Propiedad Horizontal. Incluido legajo parcelario y DDJJ y comunicación al Registro de la Propiedad			\$19.561
d.4 Ratificación PH. Incluido legajo parcelario y DDJJ y comunicación al Registro de la Propiedad			\$19.561
d.4.3 Planos Decreto 947 55 % del P.H.			\$14.904
d.5 Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento			\$3.726
d.5.1.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela		
d.5.2.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por dos parcelas o más (multiples)	donde N= Nº de parc	3726 3726 x (N-1) x 1,5 V (N+1) _____
d.5.3.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y alimetría	donde N= Nº de parc	5962 5962 x (N-1) x 1,5 V (N+1) _____
d.5.4.	Relevamiento para certificado de retiro		\$ 3.726
d.5.5.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela relevamiento de planialimetría y georeferenciación		\$ 9.315
d.6 Art. 6º Decreto. 2489/63 20% de PH mínimo			\$ 3.726
d.6.1. Inspección e informe		donde N= Nº de U.F. y/o U.C.	3726 3726 x 0,25 (N-1)
d.7 Croquis de Ubicación			\$ 3.105
d.9 Confección de DDJJ (revaluos)			
d.9.1, tarea única hasta dos formularios (mínimo)			\$3.105
por cada formulario excedente			\$447
d.10 Constitución de estado parcelario Parcelas Urbanas o Rurales			
urbano			
d.10.1.1	Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro		
		minimo baldio	\$3.726
		minimo construido	\$4.657
	valor fiscal resultante		honorario
	Hasta \$120.000		\$ 3.726
	de \$ 120.001 a \$ 2.000.000	+ 0,50 % de la valuacion excedente	
d.10.1.2	de \$ 2.000.001 en adelante	+ 0,25 % de la valuacion excedente	
	rural		
	Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro respetando el minimo fijado en d10.2		
	valor fiscal resultante de la prop.		honorario
	Hasta \$120.000		\$ 3.726
	de \$ 120.001 a \$ 500.000	+ 0,50 % de la valuacion excedente	
d.10.2.	de \$ 500.001 a \$ 1.000.000	+ 0,40 % de la valuacion excedente	
	de \$ 1.000.001 a \$ 2.000.000	+ 0,30 % de la valuacion excedente	
	de \$ 2.000.001 a \$ 4.000.000	+ 0,20 % de la valuacion excedente	
	de \$ 4.000.001 en adelante	+ 0,10 % de la valuacion excedente	
	minimos para parcelas rurales		
	de 0,0001 Ha á 1 Ha baldio o libre de mejoras		\$3.726
	de 0,0001 Ha á 1 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$4.657
	de 1,0001 Ha á 5 Ha baldio o libre de mejoras		\$5.589
	de 1,0001 Ha á 5 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$6.988
	de 5,0001 Ha á 25 Ha Baldío o libre de mejoras		\$6.707
d.10.3.	de 5,0001 Ha á 25 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$8.383
	de 25,0001 Ha á 50 Ha Baldío o libre de mejoras		\$8.570
	de 25,0001 Ha á 50 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$10.714
	de 50,0001 Ha á 100 Ha Baldío o libre de mejoras		\$10.433
	de 50,0001 Ha á 100 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$13.041
	de 100,0001 Ha á 200 Ha Baldío o libre de mejoras		\$11.923
	de 100,0001 Ha á 200 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$14.440
	de 200,0001 Ha á 300 Ha Baldío o libre de mejoras		\$12.668
	de 200,0001 Ha á 300 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$15.835
	de 300,0001 Ha á 400 Ha Baldío o libre de mejoras		\$13.786
d.10.4.	de 300,0001 Ha á 400 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$17.235
	de 400,0001 Ha á 500 Ha Baldío o libre de mejoras		\$14.904
	de 400,0001 Ha á 500 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$18.630
	de 500,001 Ha en adelante Baldío o libre de mejoras		\$23.846
de 500,001 Ha en adelante construido y/o en construcción o con mejoras			\$29.808
d.10.3. Unidades de Propiedad Horizontal Asimilar a parcelas			
Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707) actualización de la valuación fiscal			
d.10.4. (art.8º) Disposición 2010/94. El 80 % correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.			
d.10.5. TAREAS SIMULTANEAS			
Cuando se trate de constituciones y/o verificación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del mismo propietario que se contraten simultáneamente, se tomarán el 100 % correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará :			
Para rurales se tomara el 100% del honorario correspondiente a la tarea de mayor valor y las restantes el 20% del honorario que le corresponda a cada una.-			
El 80 % para parcelas edificadas o U.F. contruidas o en const.			
El 20 % para las baldías o a construir, del honorario que le corresponda.			

d.14	TAREAS COMBINADAS																														
d.14.1	Monto referencial de la tarea de mayor valor más el 50 % de la restante.																														
d.15	Vinculación a la RED GEOBA (Disposición N° 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut:																														
d.15.1	Para vinculación de mas de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela) Vmin. + Vmin. x 0,10 x (N-2)																														
d.15.2	Vinculación a la red GEOBA (disposición N° 800/01 de la C.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del Acimut para obras lineales (CPA) Vmin. + Vmin. x 0,036 x (N-2)																														
d.16	PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24.374)																														
	El 70 % del valor de mensura o mensura y división																														
d.17	Registración de plano de terceros 50 % de los honorarios de la tarea que indique el plano																														
	FACTOR DE AJUSTE PARA TODA TAREA DE AGRIMENSURA Mensuras Urbanas (mensura y division): se utiliza la Valuacion Fiscal Actualizada Mensura Ruaral / Mensura y division rural: se utilizara la Valuacion Fiscal Actualizada, al utilizar el coeficiente 1 (uno) para homogeneizar, se tomara como honorario resultante al honorario de tabla multiplicado por el coeficiente 0,80% Para el calculo e1) estudio agroeconomico segun resolucion colegio de ingenieros																														
e)	agronomía																														
e.1)	estudio agronomico se utiliza la resolucion 1161 del colegio de ingenieros																														
f)	INGENIERIA ELECTROMECANICA Y AFINES: (Resolucion 627 dek 02-02-00 corresponde f 10 a 12)																														
f.1.	Medición y confección de planos e informe Técnico:																														
	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Titulo V - Art.º1º del Vademécum																														
f.1.2.	Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-																														
f.2	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):																														
f.3	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):																														
f.4	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:																														
f.5	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:																														
f.6.	Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:																														
f.6.1.	Hasta 5 paradas es 2,5 x honorario mínimo 2,5																														
f.6.2.	De 6 a 10 paradas es 5 x honorario mínimo 5																														
f.6.3.	Más de 10 paradas es 7 x honorario mínimo 7																														
f.6.4.	Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)																														
f.6.4.1.	MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Titulo V - Art. 1º Representación Técnica (Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.-																														
	El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$ 1772 + IVA=																														
f.6.5.	Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):																														
f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno: N x \$658																														
f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno: \$6.534 (n-10) x \$424																														
f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno: \$15.017 (n-30) x \$354																														
f.6.5.4.	Más de 80, cada uno: \$32.754 (n-80) x \$277																														
	Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)																														
f.7.	Efuentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/ítem [3+ 1,5 (N-1) ^{0,7}]																														
f.8.	INFORME Y MEDICION DE PUESTA A TIERRA SEGÚN RESOLUCIONES COLEGALES 971/15 Y 972/15																														
f.9.	Puentes grúas,- Cada Uno:																														
f.9.1.	Hasta 5 m y/o 2,5 ton. \$4.659																														
f.9.2.	Hasta 10 m y/o 5 ton. \$7.763																														
f.9.3.	Mayor a 10 m y/o 5 ton. \$11.640																														
f.10	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:																														
	H.P.= 100 + 12 (PxV)1/3																														
f.11	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:																														
	H.P.= 160 + 5 (PxV)1/2																														
f.12	Agrupamiento de aparatos en una misma planta . Coeficiente de reducción del honorario : Id = 1.12 (N) – 1/8 donde N = nº de aparatos>= 3																														
	Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicara el coeficiente de actualización 23,72 según Res. N° 875 DEL 20/09/06 (CPI)																														
g)	Dirección Técnica de Empresa:																														
	\$8.694																														
h)	Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:																														
h.1.	Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº de operarios de la obra</th> <th>Cant. mínimas de hs mensuales</th> <th>Valor Mínimo de Honorarios \$</th> <th>Honorario Mensual Mínimo \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 15</td> <td>13,5</td> <td>297</td> <td>\$4.010</td> </tr> <tr> <td>16 a 50</td> <td>22,5</td> <td>297</td> <td>\$6.683</td> </tr> <tr> <td>51 a 100</td> <td>45</td> <td>297</td> <td>\$13.365</td> </tr> <tr> <td>101 a 150</td> <td>67,5</td> <td>297</td> <td>\$20.048</td> </tr> <tr> <td>Más de 150</td> <td>135 o más</td> <td>297</td> <td>\$40.095</td> </tr> </tbody> </table>			Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$	1 a 15	13,5	297	\$4.010	16 a 50	22,5	297	\$6.683	51 a 100	45	297	\$13.365	101 a 150	67,5	297	\$20.048	Más de 150	135 o más	297	\$40.095				
Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$																												
1 a 15	13,5	297	\$4.010																												
16 a 50	22,5	297	\$6.683																												
51 a 100	45	297	\$13.365																												
101 a 150	67,5	297	\$20.048																												
Más de 150	135 o más	297	\$40.095																												
h.2.	Charla de seguridad en Obra Industria y/o deposito \$3.105																														
h.3.	Inspección ocular para alguna ART (máx.. 1hs) \$908																														
h.4.	Plan de Evacuación \$6.831																														
h.5.	Simulacro de Evacuación \$3.105																														
h.6.	Informe ignífugo \$3.105																														
h.7.	Informe de iluminación \$3.105																														
h.8.	Informe de ruido \$3.105																														
h.9.	Informe de carga Térmica \$3.105																														
h.10.	Informe y Medición de Puesta a Tierra: matriculados con incumbencia SEGUN RESOLUCIONES COLEGALES 971/15 Y 972/15																														
i)	Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:																														
i.1.	Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927 del 19/12/07) Honorario Mínimo Mensual = 21 veces el honorario mínimo Vigente para cualquier tarea profesional																														
i.2.	Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03) El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato																														
	El monto se determina aplicando este valor al Titulo V - Art. 1º del Vademécum																														
j)	Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40</th> <th>Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30</th> <th>Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30</th> <th>Coeficiente de valoración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciudades < 500</td> <td>Energía < 1</td> <td>Demandas < 0,5</td> <td>0,15</td> </tr> <tr> <td>501 < C < 1000</td> <td>1 < E < 2</td> <td>0,5 < D < 0,1</td> <td>0,2</td> </tr> <tr> <td>1001 < C < 3500</td> <td>2 < E < 5</td> <td>1 < D < 3</td> <td>0,4</td> </tr> <tr> <td>3591 < C < 10000</td> <td>5 < E < 10</td> <td>3 < D < 10</td> <td>0,6</td> </tr> <tr> <td>10001 < C < 30000</td> <td>10 < E < 30</td> <td>10 < D < 30</td> <td>0,8</td> </tr> <tr> <td>Ciudades < 30000</td> <td>Energía < 30</td> <td>Demandas < 30</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>			Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coeficiente de valoración	Ciudades < 500	Energía < 1	Demandas < 0,5	0,15	501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2	1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4	3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6	10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8	Ciudades < 30000	Energía < 30	Demandas < 30	1
Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coeficiente de valoración																												
Ciudades < 500	Energía < 1	Demandas < 0,5	0,15																												
501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2																												
1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4																												
3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6																												
10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8																												
Ciudades < 30000	Energía < 30	Demandas < 30	1																												
k)	Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95)																														
	Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11,459:																														
	\$2.829																														

I) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14-05-08)

Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	\$4.049
21 a 30	\$5.291
31 a 50	\$7.059
51 a 100	\$10.573
100 en adelante	\$10.573 + 110 por equipo

b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos

Cantidad de equipos producidos Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	\$4.401
51 a 200	\$8.820
201 a 400	\$15.854
401 a 600	\$21.168
601 a 800	\$24.702
801 en adelante	\$24.702 + 34 por equipo

Representante Técnico de los talleres metalúrgicos productores de tubos para G.N.C.

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1000	\$35.342
1001 a 2000	\$70.679
2001 a 3000	\$88.350
3001 a 4000	\$106.018
4001 a 5000	\$123.690
5001 en adelante	\$123.690 + 15 por equipo

c) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE N° 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	\$2.829
2	\$5.660
3	\$6.210
4	\$6.819
5	\$7.528
6	\$8.288
7 en adelante	\$9.108

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	\$8.834
201 a 400	\$12.367
401 a 800	\$21.204
801 en adelante	\$21.204 + \$16 por tubo

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabal y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	\$2.208
16 a 20	8	\$4.410
31 a 60	16	\$8.839
Más de 61	28	\$15.463

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Res. 680 del 09-05-01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	\$49.452
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)

Legajo Técnico para Industrias Cat. I	\$7.424
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	\$9.896
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	\$19.791
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	\$29.684
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	\$39.579
Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores	
Declaración jurada Residuos Especiales:	
a) Para Industrias Cat. I y II	\$2.828
b) Para Industrias Cat. III	\$6.177

ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra	%	Honorarios	
		Parcial	Acumulado
\$621.000	\$621.000	1,40	\$8.694
\$2.484.000	\$3.105.000	1,30	\$32.292
\$3.105.000	\$6.210.000	1,20	\$37.260
\$12.420.000	\$18.630.000	1,10	\$136.620
\$43.470.000	\$62.100.000	1,00	\$434.700
Excedente		0,90	\$649.566

1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra	%	Honorarios	
		Parcial	Acumulado
\$621.000	\$621.000	1,70	\$10.557
\$2.484.000	\$3.105.000	1,60	\$39.744
\$3.105.000	\$6.210.000	1,50	\$46.575
\$12.420.000	\$18.630.000	1,40	\$173.880
\$43.470.000	\$62.100.000	1,30	\$565.110
Excedente		1,20	\$835.866

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
Hasta \$ 107,118	2,00	\$2.141	\$2.141
de \$ 107.119	a \$ 428.483	1,50	\$4.820
de \$ 428.484	a \$ 856.936	1,00	\$4.285
de \$ 856.937	a \$ 1.713.960	0,60	\$5.142
de \$ 1.713.961	a \$ 3.155.913	0,40	\$6.856
de \$ 3.155.914	a \$ 6.427.062	0,20	\$6.542
Excedente		0,10	\$29.787

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

Escalones (\$)			%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
	Hasta \$ 71,360		10,00	\$7.136	\$7.136
de	\$ 71.361	a)	9,00	\$9.645	\$16.780
de	\$ 178.527	a)	8,00	\$14.282	\$31.063
de	\$ 357.055	a)	7,00	\$21.423	\$52.486
de	\$ 714.029	a)	6,00	\$53.407	\$105.893
de	\$ 1.782.175	a)	5,00	\$71.286	\$177.180
	Excedente		3,00		

q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97

$$E = 1 + Eph + Ep + Es$$

(valor en juego) alícuota Fija : To x E x NCA x Mre
Donde To = \$89 para generadores industriales de residuos especiales y To= \$ 16,00 para generadores no industriales de residuos especiales

Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario Mínimo vigente \$3.105 por mes

r) Auditor Técnico de la Construcción

El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

Cantidad de matafuegos recargados	Honorarios mensuales
1 a 100	\$2.828
101 a 300	\$5.633
301 a 800	\$10.598
801 ó más	2 por cada matafuego adicional

t) Censo de Riesgo

A Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.

B Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL

C Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo \$17.672

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos

	Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
	hasta \$ 66.933	10,00	\$6.693	\$6.693
de	\$ 66.934	a)	\$9.039	\$15.732
de	\$ 167.372	a)	\$13.389	\$29.121
de	\$ 334.733	a)	\$23.433	\$52.554
de	\$ 669.492	a)	\$59.679	\$112.233
de	\$ 1.587.628	a)	\$52.618	\$164.851
de	\$ 3.341.572	a)	\$67.065	\$231.916
de	\$ 6.694.850	a)	\$66.714	\$298.630
	Excedente	0,80		(*)

(*) Para Entradas Brutas mayores a \$ 131615983

(*) El Honorario Mínimo Anual se fija en \$ 1230064

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)

Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos	FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)
de \$ 0 a \$ 15.224	2,00	\$30.448
de \$ 15.225 a \$ 30.448	1,75	\$53.284
de \$ 30.449 a \$ 40.298	1,50	\$60.447
de \$ 40.299 a \$ 60.879	1,00	\$60.879
de \$ 60.880 a \$ 76.109	0,75	\$57.082
Mayor a \$ 76109	0,50	

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap. V.

Escalones (\$)			%
hasta		\$ 621.000	0,60
de \$ 621.001	a)	\$ 3.105.000	0,52
de \$ 3.105.001	a)	\$ 6.210.000	0,45
de \$ 6.210.001	a)	\$ 18.630.000	0,37
de \$ 18.630.001	a)	\$ 62.100.000	0,30
	excedente		0,22

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias

A Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
B Construcciones existentes	Ver Resolución Mínimo \$1.665 (5 veces \$333)

y) Habilitación de chacinados y Salazones

A Si existiera Plano aprobado, confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a) \$581 b) \$3.237 c) \$5.342 (Valor día de viaje)
B Si NO existe Plano aprobado , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria

z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros

Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años a) Frentes y Contrafrentes \$/m2 \$1.244
b) Balcones y Marquesinas \$/m2 en Proyección Horizontal \$2.959

Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección: URBANA 1

RURAL 0.5

Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 3105 del rubro Tareas Profesional a) para cualquier tarea profesional